



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 340 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, D 5 AGO 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el recurso de apelación interpuesto por el Consorcio integrado por Grupo PRECOTEC y Tecnología de Viquetas Pretensadas S.R., Carta 035-2013, Opinión Legal Nº 347-2013-GR-PUNO/ORAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante recurso de apelación de fecha 09 de julio del 2013, el representante legal del Consorcio VIPRECO integrado por Grupo PRECOTEC con RUC Nº 204487422378 y Tecnología de Viquetas Pretensadas S.R.L. impugna la buena pro otorgada en la Adjudicación Directa Selectiva Nº 085-2013-GRP/CEP, convocada para la contratación del bien Plastoformo según Especificaciones Técnicas, para la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Archivo Regional Puno";

Que, posteriormente, el mismo impugnante se desiste del referido recurso de apelación, a través de la Carta 035-2013 de fecha 11 de julio de 2013, con firma legalizada ante Notario Público de la ciudad de Puno;

Que, sobre el particular, se debe hacer mención que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, son requisitos de admisibilidad del recurso de apelación: "1. Ser presentado ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad o Mesa de Partes del Tribunal, conforme a lo indicado en el artículo 105. En el caso de las Entidades domiciliadas fuera de Lima, el recurso de apelación dirigido al Tribunal podrá ser presentado ante las oficinas desconcentradas del OSCE, el que lo derivará a la Mesa de Partes del Tribunal al día siguiente de su recepción. 2. Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y número de documento oficial de identidad, o su denominación o razón social. En caso de actuación mediante representante, se acompañará la documentación que acredite tal representación. Tratándose de consorcios, el representante común debe interponer el recurso de apelación a nombre de todos los consorciados, acreditando sus facultades de representación mediante la presentación de copia simple de la promesa formal de consorcio. 3. Señalar como domicilio procesal una dirección electrónica propia. 4. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita. 5. Los fundamentos de hecho y derecho que sustentan su petitorio. 6. Las pruebas instrumentales pertinentes. 7. La garantía, conforme a lo señalado en el artículo 112 (RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS). 8. La firma del impugnante o de su representante. En el caso de consorcios bastará la firma del representante común señalado como tal en la promesa formal de consorcio. 9. Copias simples del escrito y sus recaudos para la otra parte, si la hubiera, y 10. Autorización de abogado, sólo en los casos de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas Públicas, y siempre que la defensa sea cautiva";

Que, como se podrá apreciar, el recurso impugnatorio materia de interposición ha incumplido los requisitos antes señalados, debiendo haberse, en su momento, declarado inadmisibles;

Que, como se podrá apreciar de las actuaciones administrativas adjuntas, el administrado no cumplió con subsanar los requisitos de fondo del recurso de apelación, por lo que de conformidad al numeral 125.2 del artículo 125º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, se debe declarar por no presentado el recurso impugnatorio. En ese sentido, carece de objeto pronunciarse sobre el desistimiento del recurso impugnatorio presentado por el administrado en fecha 11 de julio del 2013;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR NO PRESENTADO el recurso de apelación interpuesto por el representante legal del Consorcio VIPRECO integrado por Grupo PRECOTEC y Tecnología de Viquetas Pretensadas S.R.L. contra el otorgamiento de la Buena Pro, otorgada a favor de Neo Urbana S.A.C., en el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 085-2013-GRP/CEP contratación de bien Plastoformo, según Especificaciones Técnicas, para la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Archivo Regional Puno".



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 340 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 05 AGO 2013

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR que carece de objeto pronunciarse sobre el desistimiento a recurso impugnatorio, formulado por el representante del Consorcio VIPRECO mediante Carta 035-2013 de fecha 11 de julio del 2013.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la implementación de las acciones necesarias para la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

